



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2005
MODIFICACIÓN AL ANEXO No. 8 REGLAMENTO DE GARANTÍAS

Fecha:
20 de
diciembre de
2005

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Dar a conocer la modificación al Anexo No. 8 del Reglamento de Garantías y describir la manera como los intermediarios financieros deberán reportar las Modificaciones y Novedades a las Garantías Registradas a partir de la entrada en vigencia de la operatividad del Reglamento de Garantías versión 1.0.

CAMBIOS EN EL ANEXO

El anexo mencionado contiene los siguientes cambios frente a la versión inicialmente presentada en el Reglamento de Garantías Versión 1.0.:

1. Se adicionó el campo Código de Caso, el cual le indica al FNG el tipo de modificación o novedad solicitado por el Intermediario sobre las garantías registradas:


NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN	COLUMNA	TIPO DE CAMPO	LONGITUD MÁXIMA	OBSERVACIONES
Código de Caso ¹	Código que identifica el tipo de modificación que se va a realizar	B	Texto	2	Código definido por el FNG Campo obligatorio para todos los casos

2. Se adicionó el campo Moneda, modificación prevista en el Reglamento de Garantías y no incluida en el anexo original. La descripción del nuevo campo es la siguiente:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN	COLUMNA	TIPO DE CAMPO	LONGITUD MÁXIMA	OBSERVACIONES
Moneda	Código de moneda al que se requiere cambiar el crédito	P	Texto	3	Texto predefinido según el tipo de moneda

3. Los demás campos del anexo permanecen.

¹ Corresponde a cada uno de los tipos de modificaciones o novedades susceptibles de ser realizadas a las garantías registradas de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Garantías

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2005 MODIFICACIÓN AL ANEXO No. 8 REGLAMENTO DE GARANTÍAS	20 de diciembre de 2005

MANEJO DE LOS CÓDIGOS DE CASO

Tipos de Caso

El FNG ha identificado los siguientes tipos de caso para solicitar las modificaciones o novedades a las garantías registradas por parte del Intermediario:

CASO	DESCRIPCIÓN
01	Eventos de Cartera
31	Cambio Plazo Obligación
37	Cambio de Recursos
40	Reestructuraciones
41	Novaciones

Caso No. 01- Eventos de Cartera

Se refiere a las modificaciones de las obligaciones garantizadas, asociadas a eventos de cartera como cambio del Intermediario acreedor de la obligación garantizada, enajenación de cartera entre Intermediarios, titularización de cartera, entre otros eventos contemplados en el Reglamento de Garantías.

Caso No 31 - Cambio Plazo Obligación

Corresponde a la modificación del plazo original de la obligación que afecte el vencimiento final de la misma, sin que ello implique una reestructuración, por ejemplo: prorrogas que no impliquen variación a las demás condiciones de la obligación, originando un nuevo cobro de comisión proporcional al plazo adicional reportado.

Caso No 37 - Modificación Tipo de Recursos


Se refiere a la modificación del origen de los recursos del fondeo de la obligación garantizada, por ejemplo de redescuento a propios.

Caso No 40 Reestructuraciones

Corresponde a la modificación de las condiciones originales de las obligaciones garantizadas, que se instrumentan por medio de un otrosí al pagaré original. En este caso el FNG realiza las modificaciones sobre la garantía sin que esto implique la creación de una nueva garantía.

Caso No 41 Novaciones

Corresponde a un tipo de reestructuración en la que se crea una nueva obligación, la cual es instrumentada por medio de la suscripción de un nuevo título valor. Esta operación genera un nuevo número de garantía, sin que el Intermediario deba realizar los procesos de reserva de cupo y registro de garantías. El Intermediario deberá asignar a la obligación novada el nuevo número de garantía asignado por el FNG para el manejo operativo de todos los procesos con el FNG.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	Fecha:
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2005 MODIFICACIÓN AL ANEXO No. 8 REGLAMENTO DE GARANTÍAS	20 de diciembre de 2005

La novación de obligaciones implicará que se genere una facturación de comisiones desde la fecha de novación.

La porción no causada de la comisión de la garantía novada, será compensada con la nueva comisión mediante la expedición de una nota crédito.

MANEJO DE LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El Intermediario deberá enviar el archivo de solicitud de novedades en cualquier día del mes en que se realizó la modificación de la obligación garantizada y hasta el día quince (15) del mes siguiente.

Para realizar el reporte de novedades, el Intermediario debe preparar previamente un archivo con la información de las obligaciones a modificar, según el archivo DESCRIPCIÓN ANEXO No 8 hoja MATRIZ DE CAMPOS que se adjunta a la presente Circular, y enviarlo a la cuenta de correo novedades@fng.gov.co, atendiendo el procedimiento descrito en la Circular Normativa Externa 008 de 2005.

Los primeros cinco (5) campos de la estructura son comunes y requeridos para el reporte de todos los tipos de casos. Los campos restantes, dependen del tipo de novedad que se seleccione en los cuales se diligencia la información que se modifica. Los demás campos se reportan vacíos conservando el orden de la estructura definida la cual deberá ser remitida vía correo electrónico, a la cuenta ya indicada, nombrando de la siguiente manera:

PROCESO_FECHA_NIT

PROCESO = RN (Reporte de novedades)
FECHA = DDMMAAAA
NIT = NIT del Intermediario (Con o sin dígito de verificación)

Ejemplo:

RN_27022006_8604022722 para el archivo de reporte de novedades enviado el 27 de febrero de 2006 del Intermediario Fondo Nacional de Garantías.

El FNG enviará al Intermediario por el mismo medio, acuse de recibo de los archivos. Este acuse no deberá entenderse como aceptación de los registros enviados, sino como una constancia de que el archivo fue recibido para ser procesado.

Una vez sean procesados los archivos, el FNG enviará al Intermediario un archivo con el resultado de la transacción, el cual incluirá los registros procesados con el *log* de resultado.

MANEJO DEL ARCHIVO DE RESULTADOS (LOG).

El *log* generado por el FNG, contiene el resultado del proceso, ya sea la modificación de la garantía registrada o la creación de una nueva garantía, o en su defecto indicando el motivo por el cual no fue posible efectuar la transacción.



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 009 DE 2005
MODIFICACIÓN AL ANEXO No. 8 REGLAMENTO DE GARANTÍAS

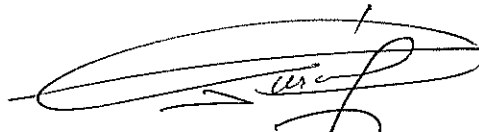
Fecha:
20 de
diciembre de
2005

En caso de existir errores o rechazos al proceso, se reflejan en las últimas columnas del archivo hasta tres (3) mensajes para cada registro, en cuyo caso el Intermediario tendrá un plazo máximo hasta el día veinte (20) del mes del reporte o el día hábil siguiente para realizar el ajuste sobre los registros rechazados y reenviarlos para que sean aceptadas por el FNG.

VIGENCIA

Las condiciones estipuladas en esta circular comenzarán a regir a partir del 01 de Abril de 2005.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestro Departamento Comercial, en Bogotá al PBX 3239000 extensiones: 4041 al 4047, al 3239022 y en el resto del país a través de la Línea Nacional de Atención al Cliente 018000 9 10188, al correo electrónico info@fng.gov.co ó en el Fondo Regional de Garantías de su zona.